



Nota prensa, 22 diciembre 2012.
ASDEN

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL HA EMITIDO UNA SENTENCIA CON GRAN TRASCENDENCIA PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE QUE INDIRECTAMENTE AFECTA A LA CIUDAD DEL MEDIOAMBIENTE -SORIA-

El día 13 de Diciembre de 2012 el Tribunal Constitucional emitió una sentencia por la cual declaraba nulo un artículo de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Ley 1/2001) aprobada por el Gobierno Regional de Murcia en el año 2001 por la cual desprotegía 11.000 Hectáreas de terrenos incluidos en el Espacio Natural catalogado como Parque Regional Cabo de Cope-Puntas de Calnegre.

En el año 2011 el partido Socialista presentó un Recurso de Inconstitucionalidad, que en su día fue aceptado a trámite y que hoy casi 12 años después ha sido resuelto con el resultado de evitar la destrucción de un Espacio Natural por un Proyecto Urbanístico.

El Tribunal Constitucional en concreto declara inconstitucional este artículo “Los límites de los Espacios Naturales Protegidos incluidos en la disposición adicional tercera y anexo de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, se entenderán ajustados a los límites de los Lugares de Importancia Comunitaria a que se refiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000”

Este contenido aparente insignificante estaba expresamente incluido para que unos terrenos del citado Parque Regional fuera posible urbanizarlos. En estos terrenos estaban previsto crear un compelo hotelero y turístico en una zona virgen de alto valor ambiental. Este proyecto contaba con más de 2100 Hectáreas de las que 1000 Hectáreas serían destinadas a construir 9.000 viviendas y 20.000 plazas hoteleras. A lo que hay que añadir: cinco campos de golf de 18 hoyos, 10 campos de fútbol, campos de tenis, puerto deportivo con 2000 amarres, un velódromo, zonas comerciales, sanitarias y de ocio...

Esta noticia tiene una gran trascendencia para todo el territorio Español, y en especial en Soria, donde el Proyecto Regional de la Ciudad del Medioambiente fue aprobado mediante una ley individual y exclusiva para poder urbanizar unos terrenos que estaban expresamente protegidos y catalogados como no Urbanizables Especialmente Protegidos por sus Valores Naturales. Lo cual vulnera claramente los principios de nuestra Carta Magna y del Derecho Español, y así lo entendieron los 50 Diputados del Congreso que en el año 2007 presentaron un Recurso de Inconstitucionalidad. Por supuesto este criterio ha sido compartido por numerosos académicos, científicos y juristas; y ha sido esgrimido por ASDEN y otras asociaciones Ecologistas para oponerse a la Ciudad del Medioambiente.

Tanto Marina de Cope como la Ciudad del Medioambiente son el ejemplo de la burbuja inmobiliaria que ha asolado España durante una década. Por desgracia las declaraciones de las autoridades autonómicas de Murcia tras la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional así como las que periódicamente realizan los responsables provinciales y autonómicos de Castilla y León expresan que su prioridad no es resolver los problemas económicos y sociales de sus ciudadanos sino consolidar un modelo inmobiliario que ha llevado a la ruina a España y a todos los Españoles.

Se adjunta copia de la sentencia y unos enlaces a informaciones referentes a Marina de Cope.



<http://asden.org/2012/documento/Sentencia%20Tribunal%20Constitucional%20Marina%20de%20Cope.2012.pdf>

<http://www.laverdad.es/murcia/20120524/local/region/marina-cope-201205241630.html>

http://sociedad.elpais.com/sociedad/2012/12/20/actualidad/1356024544_387007.html

http://elpais.com/diario/2007/04/01/sociedad/1175378401_850215.html